

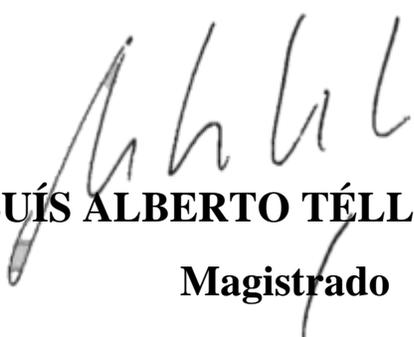
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Rad. 68-679-3103-002-2019-00121-01

Como quiera que el próximo 25 de julio expiraría el término de seis (6) meses previstos en el art. 121 del C.G.P., para fallar en segunda instancia el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandado contra la sentencia proferida el 06 de mayo de 2021 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Gil, se dispondrá tener por prorrogado dicho término por seis (6) meses más. Todo ello, ante el aumento significativo constante y/o ingreso de procesos -civil, familia, laboral, tutelas, acciones populares, habeas corpus, recursos de revisión, etc- que han llegado a este Tribunal para fallo de primera y segunda instancia -respectivamente-, como consecuencia de la implementación de la justicia virtual y el expediente digital.

NOTIFÍQUESE


LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹

Magistrado

¹ Radicado 2019 – 121. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.